



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA
KILOMETRO 7 ANTIGUA VIA A PUERTO COLOMBIA
NIT. 860.013.798-5

1

CONVENIO ACADEMICO DOCENTE-SERVICIO SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE PARA LAS PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE FISIOTERAPIA.

Entre los suscritos a saber, Doctor, **PEDRO REGINALDO MULET MOGOLLON** mayor y residente en Soledad, identificado con cédula de ciudadanía No 84.071.171 expedida en Maicao, quien actúa en calidad de gerente y Representante legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** y que para efectos del presente convenio se denominará LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD por una parte y por la otra parte, el Doctor **JOSE ANTONIO CAUSA**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla identificado con cédula de ciudadanía 7.214.586 expedida en Duitama Boyacá, en su condición de Delegado Personal del Presidente Nacional de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE en la Seccional Barranquilla, actuando de conformidad mediante poder conferido en Escritura Pública numero 094 de fecha 19 de Enero de 2011, en concordancia con el Doctor. **RENATO ARTURO DE SILVESTRI SAADE**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, identificado con C.C. No. 19193046 expedida en Bogotá, en su calidad de Rector Seccional actuando en nombre de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE**, institución de Educación Superior sin ánimo de lucro, con personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No.192 del 27 de junio de 1946, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, para efectos del presente convenio se denominará **LA ENTIDAD DOCENTE.;** hemos acordado celebrar el presente convenio Docente-Servicio, el cual se orientará por el Decreto 2376 de Julio de 2010 expedido por el Ministerio de Protección Social, que reglamenta las relaciones Docente Asistenciales entre los Hospitales e Instituciones prestadoras de salud y las Universidades o Centros de Educación Superior, La Ley 30 de 1992, Ley 100 de 1993, Ley 115 de 1994, Decreto 917 de 2001, Decreto 1011 de 2006 y Decreto 2376 de 2010, las pautas, guías, protocolos, normas técnicas y científicas existentes en la Entidad prestadora de Salud con la cual se suscribe, sin perjuicio de que se realicen las adecuaciones necesarias para alcanzar los objetivos que conjuntamente se determinen, y por las cláusulas que se describen a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Establecer las bases sobre las cuales se desarrollará la relación Docente-Servicio entre E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD y la Entidad Educativa, para las rotaciones de los estudiantes de Pregrado, de Fisioterapia que ofrece la Universidad libre mediante la facultad de Ciencias de la Salud. **CLÁUSULA SEGUNDA.- AMBITO DE APLICACIÓN:** El ámbito de aplicación

Jac

J



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA
KILOMETRO 7 ANTIGUA VIA A PUERTO COLOMBIA
NIT. 860.013.798-5

CONVENIO ACADEMICO DOCENTE-SERVICIO SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE PARA LAS PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE FISIOTERAPIA.

del presente convenio lo conforma las dependencias administrativas, asistenciales que en forma expresa y por escrito señalen LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD, al inicio de este convenio, para lo cual se tendrá en cuenta en la primera reunión al inicio de cada semestre, de las necesidades básicas para la correcta ejecución del convenio, dejándose constancia que las personas que por cada parte ejecutaran desarrollaran el objeto principal, se obligan a cumplir en un todo con los reglamentos internos que cada entidad tiene establecidos y en forma especial, en cuanto a no poder acceder a las instalaciones, dependencias y/o documentos, que se señalen como totalmente reservados y/o que no estén expresamente relacionados en los documentos citados. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTRUCTURA DEL CONVENIO:** El convenio consta de las siguientes partes: La minuta actual, firmada por los representantes legales de las partes comprometidas, en la cual se registran las bases para el desarrollo del convenio, El Plan de trabajo Anual, firmados por el Rector Seccional de la Universidad y por el Representante Legal, Gerente de LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD y/o quien haga sus veces o se encuentre habilitado para ello, y que específicamente, incorporan: Programas a realizar, metas, objetivos y actividades, número de estudiantes, criterios para determinar el número de estudiantes, horarios, evaluación y docentes, conformación y Reglamento que rige el Comité docente servicio, póliza de Responsabilidad Civil que ampara los daños que se llegaren a causar a pacientes y terceros, derivados de actos docentes -servicio en la atención de salud. **"CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:** 1) Elaborar el Plan de prácticas formativas de acuerdo a lo establecido el parágrafo 2 del artículo 13 del Decreto 2376 de 2010. 2) Respetar y acatar los principios, políticas y normas en general, que aplican cada una de las instituciones comprometidas en lo que concierne con la materia de este Convenio. 3) Garantizar que los estudiantes tengan la supervisión adecuada y oportuna, y que sus actuaciones sean previamente autorizadas, aprobadas y supervisadas por los trabajadores de LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD que generan docencia a los estudiantes y tienen la responsabilidad frente a los usuarios. 4) Promover y/o participar en el desarrollo de estudios de investigación y de Programas de extensión, cuyos proyectos hayan sido debidamente autorizados por el Comité Docente. 5) se entiende que las obligaciones que surgen de este Convenio, son de carácter institucional y por lo



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA
KILOMETRO 7 ANTIGUA VIA A PUERTO COLOMBIA
NIT. 860.013.798-5

CONVENIO ACADEMICO DOCENTE-SERVICIO SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE PARA LAS PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE FISIOTERAPIA.

tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los estudiantes, funcionarios o docentes de su respectivas contraparte. **6)** Para el área servicio, en cumplimiento al Decreto 2376 de 2010, la entidad educativa se compromete a tomar con una Compañía de Seguros debidamente autorizada en Colombia, un Seguro Colectivo de Responsabilidad Civil por daños a pacientes o terceros que se deriven de actos docentes-servicio en la atención de salud, en cuantía no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales y que ampare todos los posibles daños, perjuicios o menoscabos que reciban tanto a los estudiantes de la Universidad que se encuentren en prácticas, como a los funcionarios de LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD y en cualquiera de los bienes, elementos y demás de su propiedad y centros ambulatorios que actúen como docentes. De igual forma, LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD deberá tomar una póliza similar para el cubrimiento de la Responsabilidad Civil que pudiera generarse con ocasión del presente convenio y en los mismos términos de que trata el Art. 15 del Decreto 2376 de 2010. **7)** Las partes convienen de manera conjunta en especificar los protocolos, normas técnicas o científicas y pautas guías que orienten el desarrollo del presente Convenio. **8)** Las partes se comprometen a realizar un Plan de Mejoramiento, dentro del cual se establecerán las actuaciones de cada una para obtener los resultados deseados en materia de investigación, academia, docencia y ciencia. Este plan deberá figurar por escrito, firmado por cada uno de los representantes de las partes, al cual se le hará seguimiento por parte del Comité Docente servicio, el cual evaluará los logros y falencias y emprenderá las acciones necesarias para el mejoramiento, para tal efecto el Comité se reunirá cada seis (6) meses. Este Plan de Mejoramiento, hará parte del presente convenio. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD**

1) Aportar los recursos, equipos e instalaciones disponibles en sus instalaciones, para el desarrollo de las actividades con las que directamente se ha comprometido en el Programa Conjunto de Trabajo, sin que ello implique menoscabo en la prestación normal del servicio. **2)** Coordinar la ejecución del Convenio de acuerdo con los términos fijados en la minuta y en cada una de las actas adicionales. **3)** Informar oportunamente a la Entidad Docente sobre las decisiones técnicas y administrativas que incidan sobre la relación docente servicio y que tengan origen el nivel directivo del. **4)** Participar en la definición,



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA
KILOMETRO 7 ANTIGUA VIA A PUERTO COLOMBIA
NIT. 860.013.798-5

CONVENIO ACADEMICO DOCENTE-SERVICIO SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE PARA LAS PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE FISIOTERAPIA.

ejecución y evaluación de los proyectos y programas establecidos en los planes de trabajo. **5)** Proponer a los funcionarios de LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD que se acrediten como docentes adscritos de la Entidad Educativa. **6)** Respetar y acatar los proyectos y programas que se adelanten. **7)** Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y la utilización racional de materiales que la Entidad Docente aporte al desarrollo de los proyectos y programas convenidos, y responder por su reposición y/o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala organización por parte del personal de LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD. **8)** Suministrar en calidad de préstamo, ropa de trabajo para el uso de áreas quirúrgicas. **9)** Cooperar con la Entidad Docente para que se cumpla de la mejor manera posible la función académica en las dependencias que conjuntamente se determinen para las prácticas de los estudiantes. **10)** Hacer conocer al personal de la Entidad Docente que participe en el desarrollo del Programa Conjunto de Trabajo, la Filosofía y Principios de la Seguridad Social en Colombia, así como los reglamentos internos de las dependencias en las cuales se desarrollen las prácticas. **11)** Facilitar de acuerdo con sus posibilidades y recursos, sitios de descanso, para el personal docente y estudiantes. **12)** Respetar y acatar en su totalidad los Reglamentos de la Entidad Docente con respecto al desarrollo de los proyectos y programas académicos. **13)** LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD no asume la responsabilidad por enfermedades comunes, profesionales o accidentes de trabajo de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD durante su permanencia en los programas o dependencias de LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD, ésta restricción no incluye el servicio de urgencias que se pudiera presentar, el cual de presentarse LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD cobrará a la EPS a la que pertenezca el estudiante, de acuerdo a los procedimientos para este fin establecidos en la ley. **14)** LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD se reserva el derecho de solicitar a LA UNIVERSIDAD la suspensión inmediata de actividades de estudiantes y/o docentes que, a su juicio, hayan incurrido en un acto grave contra la moral y/o buenas costumbres que afecte la vida de sus pacientes, hasta tanto el **Comité Docencia – Servicio** decida de fondo el paso a seguir en relación a los inculcados. **15)** Realizar el proceso de autoevaluación Institucional acordó con el establecido en el artículo 20 del Decreto 2376 de 2010. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD DOCENTE:** **1)** Garantizar que

Juc

[Signature]



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA
KILOMETRO 7 ANTIGUA VIA A PUERTO COLOMBIA
NIT. 860.013.798-5

CONVENIO ACADEMICO DOCENTE-SERVICIO SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE PARA LAS PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE FISIOTERAPIA.

el personal de la Entidad Docente realice las actividades asistenciales respetando la Autonomía Institucional de LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD, su filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos, técnicos, científicos y disciplinarios, para el manejo de los recursos y la prestación del servicio. **2)** Garantizar la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos e instalaciones, así como la utilización racional de los materiales que la dependencia de LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD aporte en desarrollo de los programas convenidos. **3)** Designar un profesional de su planta de personal que de común acuerdo con el Gerente de LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD o su delegado, controle y coordine el desarrollo de la Relación Docente, de acuerdo con los términos fijados. **4)** Estudiar y acreditar el tenor de sus propios reglamentos, las postulaciones del personal del Instituto como docente adscrito a las actividades que en ese sentido se programen. **5)** Reconocer la dignidad académica y/o Acreditación Docente adscrito que corresponda al Coordinador del Convenio y al equipo de funcionarios del Instituto que actúen como Docentes de los programas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad Docente. La pérdida o modificación de estos derechos y cumplimiento en general de los mismos, se dará según los reglamentos de la Entidad Docente. **6)** Garantizar que los estudiantes realicen las actividades que fueron incluidas en la programación específica, incorporada al Programa Conjunto de Trabajo y que con su cumplimiento contribuyan al desarrollo de las actividades propias de LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD **7)** Responder porque los estudiantes permanezcan adecuadamente vestidos, usen el uniforme establecido por la Entidad Docente, si lo hubiere, según Facultad o Programa y aporten una identificación especial en lugar visible, expedida por la Entidad Docente. **8)** El personal de la Entidad Docente (profesores y estudiantes) en las áreas de salud deberán tener el esquema completo de vacunación definido por el Ministerio de Protección Social, que lo proteja contra enfermedades infecto contagiosas. **9)** Garantizar que los estudiantes no reciban emolumentos de índole alguna durante su permanencia en la Institución. **10)** Cooperar con LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD para que se cumpla de la mejor manera posible la función servicio. **11)** Cumplir con las actividades de contraprestación, de acuerdo con las normas establecidas y en los términos pactados. **12)** Para el área de la salud se debe garantizar que los

Jas

R



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA
KILOMETRO 7 ANTIGUA VIA A PUERTO COLOMBIA
NIT. 860.013.798-5

CONVENIO ACADEMICO DOCENTE-SERVICIO SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE PARA LAS PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE FISIOTERAPIA.

estudiantes que se vinculen al programa, estén afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud y Riesgos Profesionales, durante el tiempo que dure su permanencia en LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD **13)** Asumir la responsabilidad por enfermedades comunes, profesionales o accidentes de trabajo de los estudiantes o docentes de la Entidad Docente, durante su permanencia en los programas o dependencias de LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD **14)** Los estudiantes deben cumplir los reglamentos de LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD en todas sus partes y en los términos de la actividad docente establezcan en el comité docencia - servicio, tales: Manual del interno del residente, normas de los comités docencia- servicio en la actividad. **15)** En forma individual y sin ninguna solidaridad de LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD, LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar cualquier suma en dinero que por cualquier concepto, se le deba pagar a las personas que contrata por su cuenta y riesgos para realizar las labores de docentes y/o que ejecuten funciones administrativas o de cualquier tipo. En consecuencia y ante una reclamación judicial de tales personas. LA UNIVERSIDAD es la única obligada a enfrentar la misma y en forma especial y concreta, a pagar las sumas de dinero que se concilien o que se ordenen pagar mediante sentencia judicial y LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD jamás ni nunca tendrá solidaridad frente a las reclamaciones del personal a cargo de la Universidad, no obstante lo anterior en caso que dentro de la sentencia, se manifieste que la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD es solidaria con LA UNIVERSIDAD en el pago de la suma de dinero relacionadas en la sentencia, la E.S.E responderá por lo que le corresponde. Todo lo anteriormente estipulado se aplicara en forma integral, en los casos en que por cualquier causa se le deba pagar alguna suma de dinero a los estudiantes que harán las rotaciones en LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD y en todos aquellos eventos en que los estudiantes reclamen pago de perjuicios o daños.- **16) LA UNIVERSIDAD** es la responsable directa y única del pago de todos los perjuicios, daños y demás que sufran los pacientes, terceros o cualquier persona por los actos, hechos, accidentes u omisiones de las personas que por cuenta de tal entidad, ejecutan y desarrollan el convenio y en forma especial, todos los estudiantes que tengan participación en forma directa o indirecta. **17)** Vincular al personal docente para atender las actividades académicas propias del desarrollo del

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA
KILOMETRO 7 ANTIGUA VIA A PUERTO COLOMBIA
NIT. 860.013.798-5

CONVENIO ACADEMICO DOCENTE-SERVICIO SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE PARA LAS PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE FISIOTERAPIA.

presente convenio. **18)** Los estudiantes deberán permanecer adecuadamente vestidos, usar bata blanca de su propiedad y portar identificación especial en un lugar visible, expedido por LA UNIVERSIDAD. **19)** LA UNIVERSIDAD estudiará las contravenciones de sus estudiantes a los reglamentos de LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD que le fueren informadas a través del Comité Docencia Servicio y aplicará las sanciones correspondientes. **20)** Los docentes vinculados a LA UNIVERSIDAD para atender las actividades académicas propias del desarrollo del presente convenio, actuarán de conformidad con el contrato de prestación servicios profesionales suscrito para tal efecto y en ese sentido LA UNIVERSIDAD asume lo correspondiente a los pagos de los honorarios y demás prestaciones laborales que se pacten. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda diáfano estipulado que la personas denominadas EDUCADORES y/o DOCENTES, tienen única exclusivamente y para el desarrollo del presente convenio, relación laboral y/o profesional de prestación de servicios para con la denominada UNIVERSIDAD y por lo tanto corresponde exclusivamente a la citada UNIVERSIDAD, el pago de todos los salarios, sueldos, honorarios profesionales y cualquier otro pago que por cualquier concepto hubiere de hacerles a estas personas cuando estén cumpliendo funciones en desarrollo de este convenio y en especial verificar que tales personas en todo momento tengan vigente afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y esquema integral de vacunación certificada y/o actualizada, lo cual puede verificar LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD en cualquier momento y en caso de no estarse cumpliendo con lo indicado, tiene pleno derecho para impedir el acceso del o de los docentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales queda estipulado que la UNIVERSIDAD reconoce que cuando los educadores y/o docentes estén realizando funciones académicas que le permitan al estudiante una formación en el campo asistencial, lo hacen en desarrollo de las jornadas de trabajo pactadas dentro de los contratos de trabajo y/o de servicios profesionales celebrados entre LA UNIVERSIDAD y el docente y jamás ni nunca como parte de la jornada laboral o servicios profesiones que tiene contratado LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD con sus médicos especialistas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO:** En este aspecto se tendrán en cuenta: El Comité Docente Servicio, el registro de la información y la Coordinación de actividades. **1. COMITÉ DOCENTE SERVICIO:** Corresponde a



CONVENIO ACADEMICO DOCENTE-SERVICIO SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE PARA LAS PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE FISIOTERAPIA.

este Comité, la coordinación de la ejecución y la Evaluación de los Planes de Trabajo y de las actividades que en general se den en cumplimiento del Convenio. El Comité lo integraran El director, gerente o el jefe del área de educación LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD, Un representante de la Universidad y un representante de los estudiantes. Este comité deberá reunirse por lo menos una vez cada trimestre, las decisiones se adoptaran por mayoría y sus actuaciones se deberán registrar en actas, las cuales harán parte integrante de este convenio. Los demás aspectos relacionados con su funcionamiento se reglamentaran por el Min Social.

PARÁGRAFO 1. El comité podrá invitar cuando lo considere necesario, a otros participantes para el mejor cumplimiento de sus funciones. **PARÁGRAFO 2:** Serán funciones del Comité: **a)** Darse su propio Reglamento **b)** Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento del Decreto 2376 de 2010 así como el presente convenio **.c)** Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados en la presente relación Docencia Servicio. **d)** Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación Docencia servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios de LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD. **e)** Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo del presente convenio **f)** Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias, y conflictos, que puedan surgir en desarrollo del presente convenio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten. **g)** Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación docencia- Servicio. **h)** Velar por el cumplimiento de las normas que rigen la Relación Docente con LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD. **i)** Establecer pautas que permitan el cumplimiento de la docencia, servicio e investigación, derivada de la Relación Docente. **j)** Establecer pautas que permitan garantizar que la atención se realice dentro de los más claros principios, en términos de eficiencia, eficacia, integridad y humanismo. **k)** Velar por que se mantenga el equilibrio en la Relación Docente. **l)** Servir de órgano de análisis de desarrollo de la Relación Docente. **m)** Estudiar y recomendar a las instancias respectivas, las modificaciones y ajustes pertinentes a los Convenios Docentes, en aras de asegurar el desarrollo armónico de la relación. **n)** Servir como órgano asesor en el análisis de las eventuales investigaciones disciplinarias que puedan derivarse de la Relación docente, con



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA
KILOMETRO 7 ANTIGUA VIA A PUERTO COLOMBIA
NIT. 860.013.798-5

CONVENIO ACADEMICO DOCENTE-SERVICIO SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE PARA LAS PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE FISIOTERAPIA.

el propósito de colaborar en el proceso de asignación de responsabilidades. ñ) Vigilar que se cumpla con el adecuado manejo de residuos hospitalarios, acorde con lo dispuesto en los Decretos 2676 de 2000 y 2309/2002 o) Desarrollar la implementación y la evaluación de las guías de evaluación integral. **2. REGISTRO DE INFORMACIÓN:** El Comité Docente adoptará un mecanismo que permita el registro de los eventos ocurridos, productos y recursos utilizados en cumplimiento del convenio, que constituyen las Memorias de esta Relación Docente. **3. ANEXO TECNICO:** El presente convenio deberá estar acompañado de un anexo técnico por programa académico que deberá establecer como mínimo el plan de formación que acordaran las partes, el número de estudiantes, de docentes, por programa, los planes de delegación, horarios turnos y rotaciones. **CLÁUSULA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio terminará cuando sobrevenga una de las siguientes causales. **1)** Por vencimiento del periodo de duración, sin que se haya renovado por escrito. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que impida de manera definitiva continuar con su objeto. **4)** Por decisión unilateral de LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD, cuando se considere que la causa que origina la terminación obedece a una interferencia grave en la prestación de los servicios o de las actividades docentes o de ambas, que amenacen seriamente la función social de garantizar el servicio a la comunidad. **CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL Y GARANTÍAS:** En caso de que adopte unilateralmente la terminación del convenio, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones pactadas, hasta por el término máximo de un (1) año, contado a partir de la fecha en que se hubiere tomado esa determinación, en tal forma que se garantice el cumplimiento de las actividades académicas programadas a los estudiantes que en ese momento se encontraren en desarrollo del objeto del presente convenio. Se exceptúan los casos en los cuales, la terminación de la relación contractual obedece a interferencia grave en la prestación de los servicios en LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD o en las actividades docentes o en ambas. En todo caso, la decisión de terminar unilateralmente deberá constar por escrito, mediante acta en la cual se expongan los motivos que determinaron la decisión y será remitida mediante correo certificado. **CLÁUSULA DÉCIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio podrá ser liquidado de común acuerdo, cuando sobrevenga alguna de las



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA
KILOMETRO 7 ANTIGUA VIA A PUERTO COLOMBIA
NIT. 860.013.798-5

CONVENIO ACADEMICO DOCENTE-SERVICIO SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE PARA LAS PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE FISIOTERAPIA.

causales previstas para su terminación y de conformidad con las normas legales aplicables al caso. Para tal efecto, se deberá levantar el acta respectiva contentiva de la voluntad de las partes, sin que ello genere algún tipo de responsabilidad para las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EVALUACIÓN:** Se dará en tres momentos y oportunidades: durante su desarrollo, por parte de todos cuantos en el intervienen; semestralmente y al momento de finalizar su vigencia para establecer los términos de su cumplimiento. Estas dos últimas evaluaciones corresponden al Comité Docente. Las partes de mutuo acuerdo establecerán en el Plan Anual de Trabajo los mecanismos de Evaluación, supervisión y ajuste de los convenios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN:** Las partes que suscriben el presente convenio de común acuerdo y consentimiento, fijan como contraprestación que **LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE Y/O ENTIDAD DOCENTE** cancelará a favor de LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD la suma equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total de los derechos académicos cancelados en la matricula de cada estudiante de Pregrado que rota en LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD; **LA UNIVERSIDAD** pagará este valor por cada semestre, proporcionalmente al número de estudiantes y al tiempo de rotación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago de la contraprestación, debe hacerlo del valor total de los derechos académicos cancelados en la matricula de cada estudiante de pregrado que rota en la LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD dentro de los 10 días hábiles siguientes de la presentación de la factura y al inicio de cada semestre del presente convenio una vez se presente la correspondiente factura por parte de la E.S.E., dejándose expresa constancia que será justa causa para que la LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD termine en forma unilateral el desarrollo del convenio, por el no pago oportuno de las citadas sumas de dinero. **-CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Las partes acuerdan que toda controversia, diferencia, cuestión o reclamo resultantes de la ejecución, interpretación o terminación del presente convenio, relacionado con el directa o indirectamente se solucionara mediante arreglo directo, En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por vía de conciliación **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA:** La duración del presente convenio será de Diez (10) años, prorrogables por periodos iguales, previo acuerdo escrito entre las partes. Podrá ser terminado o renovado por voluntad de las partes, previa



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA
KILOMETRO 7 ANTIGUA VIA A PUERTO COLOMBIA
NIT. 860.013.798-5

CONVENIO ACADEMICO DOCENTE-SERVICIO SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE PARA LAS PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE FISIOTERAPIA.

evaluación del cumplimiento de los objetivos planteados en el mismo.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y validez, la firma de las partes intervinientes.

Para constancia se firman dos (2) ejemplares a los Siete (07) días de Junio de 2012.

Por la E.S.E. E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD

PEDRO REGINALDO MULET MOGOLLON
Gerente

Por la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE

JOSE ANTONIO CAUSA
Presidente Delegado

RENATO DE SILVESTRI SAADE
Rector Seccional

Vo. Bo. Secretario General Seccional



UNIVERSIDAD
LIBRE
Fundada en 1923

*La Calidad académica
un compromiso institucional*

ARL: 860.011.798-1

SECRETARÍA DE LA EDUCACIÓN
COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

OTRO SI AL CONVENIO DOCENTE-SERVICIO SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA, PARA LAS PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.

Entre los suscritos a saber, Doctor, **PEDRO REGINALDO MULET MOGOLLON** mayor y residente en Soledad, identificado con cédula de ciudadanía No 84.071.171 expedida en Maicao, quien actúa en calidad de gerente y Representante legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** y que para efectos del presente otro si al convenio se denominará LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD por una parte y por la otra parte los Doctores, **MARIA ELENA PARRA MIRANDA**, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.538.039 expedida en Santa Marta, actuando de conformidad mediante poder conferido en Escritura Pública número 0621 de fecha 29 de Junio de 2013, en concordancia con el Doctor **RACHID NADER ORFALE**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, identificado con C.C. No. 72.291.32 expedida en Barranquilla, en su calidad de Rector Seccional obrando en nombre de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE**, Institución de Educación Superior sin ánimo de lucro, con personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No.192 del 27 de junio de 1946, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, que para los efectos del presente otro si al convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos decidido celebrar el presente otro si al convenio suscrito entre las partes, al cual se le adicionará la siguiente clausula:

PRIMERO, ASIGNACION DE LA ARL: de acuerdo con el decreto 055 de 2015 en su artículo 4 numeral 2 literal D, la entidad o empresa pública o privada donde se realicen las practicas, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quien asumirá la afiliación y el pago de los aportes al sistema general de riesgos laborales.

Considerando los acuerdos realizados entre la Universidad y la entidad, la afiliación y el pago de los aportes al sistema General de riesgos laborales y la coordinación



UNIVERSIDAD
LIBRE
Fundada en 1923

*La Calidad académica
un compromiso institucional*

191066-011.2702

MINISTERIO DE LA EDUCACIÓN
CORPORACIÓN DE UNIVERSIDADES

de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo, estarán a cargo de la UNIVERSIDAD LIBRE.

Para constancia se firman dos (2) ejemplares a los CUATRO (04) días del mes de Agosto de 2015.

Por EL HOSPITAL.


PEDRO REGINALDO MULET MOGOLLON
Gerente y/o Representante Legal

Por la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE


MARIA ELENA PARRA MIRANDA
Presidente Delegada


RACHID NADER ORFALE
Rector Seccional


Vo. Bo. Secretaria General Seccional